

CONVENIO DE ADICIÓN A LOS CONTRATOS DE CUENTA BANCARIA CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO, "RECURSO HUMANO EN INSTALACIONES DEL CLIENTE Y RECAUDO EN FORMATO ESPECIAL DEL CLIENTE"

Entre los suscritos a saber (en adelante las "Partes" o individualmente la "Parte"):

- **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.936, expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcalde Municipal obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, tal como consta en el Acta de Posesión No. 061 del 30 de diciembre de 2015, documento que se anexa para que forme parte integral del presente convenio y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y;
- **DARÍO PIEDRAHITA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.754 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, legalmente constituido y debidamente autorizado, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para que haga parte integral del presente convenio, quien en adelante y para todos los efectos de denominará **EL BANCO**.

Hemos acordado celebrar el presente convenio de adición a los contratos de cuenta bancaria Nos. 300-877982, 300-87801-4, 300-87804-8, 300-87803-0, 300-86620-9, 300-86619-1, en adelante el **CONVENIO DE ADICIÓN**, previa manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que, **EL MUNICIPIO** efectúa los recaudos de los pagos realizados por los contribuyentes sobre los impuestos que se relacionan más adelante, los cuales deben pagar los contribuyentes con ocasión de la causación de los mismos, en adelante **LOS IMPUESTOS**, siendo del caso mencionar que los pagos recibidos por **EL BANCO** se abonarán en las cuentas indicadas en la siguiente relación, las cuales fueron abiertas por **EL MUNICIPIO** en **EL BANCO**, en adelante las **CUENTAS RECAUDADORAS**:

IMPUESTO PREDIAL	300-87798-2
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	300-87801-4
RETEICA	300-87804-8
INGRESOS VARIOS	300-87803-0
DELINEACIÓN URBANA	300-86620-9
PLUSVALÍA	300-86619-1

Segunda: Que dentro del concepto de recaudo **INGRESOS VARIOS** se incluye el pago de certificaciones personales, espectáculos públicos, certificado de estratificación, certificados de uso, pérdida de documentos, publicaciones de edictos, fotocopia de autenticaciones, otras multas y cualquier otro que considere **EL MUNICIPIO**.

Tercera: Que, **EL MUNICIPIO** es titular de **LAS CUENTAS RECAUDADORAS** mencionadas, las cuales están destinadas para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del recaudo del pago de **LOS IMPUESTOS**.

2

CONVENIO DE ADICIÓN A LOS CONTRATOS DE CUENTA BANCARIA CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO, "RECURSO HUMANO EN INSTALACIONES DEL CLIENTE Y RECAUDO EN FORMATO ESPECIAL DEL CLIENTE"

Cuarta: Que **EL MUNICIPIO** declara que en las **CUENTAS RECAUDADORAS** maneja recursos propios provenientes de los recaudos que se efectúan en los términos señalados en el presente **CONVENIO DE ADICIÓN**, en consecuencia, el **CONVENIO DE ADICIÓN** y las **CUENTAS RECAUDADORAS** no manejarán recursos provenientes del Presupuesto Nacional.

Quinta: Que, **EL BANCO** cuenta con la infraestructura adecuada para brindar a **EL MUNICIPIO** el servicio que aquí se conviene, quedando en todo caso facultado para subcontratar con terceros por su cuenta y riesgo, siendo claro que en todo caso, la responsabilidad por la prestación de los servicios objeto del **CONVENIO DE ADICIÓN** es exclusiva de **EL BANCO**.

Sexta: Que, las Partes declaran que ni estas ni sus representantes legales están inmersos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que cuentan con facultades suficientes para comprometer a la Parte que representan.

Por lo tanto, las Partes pactan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **EL BANCO** se obliga con **EL MUNICIPIO**, en virtud de los contratos de cuentas bancarias, a recibir el pago de las sumas que cancelen sus Contribuyentes por concepto del recaudo de **LOS IMPUESTOS**, sean o no clientes de **EL BANCO**, cualquiera que fuere el monto del pago y sin cargo alguno para los contribuyentes. El servicio de recaudo se prestará en las siguientes ubicaciones:

1. El servicio de recaudo se prestará en las oficinas de **EL BANCO** a nivel nacional, en los horarios de atención al público autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando **EL BANCO** tenga establecidos horarios de atención al público, adicionales, especiales o extendidos deberán recibir los formularios y recaudar los valores por los conceptos definidos en este **CONVENIO DE ADICIÓN** dentro de tales horarios.
2. El Centro de Atención de **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Carrera 4 No. 15 - 33, Oficina Centro Jurídico de Cobro Coactivo, en adelante denominada las **INSTALACIONES DEL MUNICIPIO**.
3. Para el concepto de Impuesto Predial igualmente se ha habilitado el Recaudo mediante el Botón PSE, en los términos del Convenio de Adición No. 01 de 2018 al Contrato de Cuenta Bancaria No. 300-87798-2, suscrito entre las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. HORARIO DE ATENCIÓN. El servicio de Recaudo de **LOS IMPUESTOS** en las **INSTALACIONES DEL MUNICIPIO** se prestará en el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

No obstante, las partes acuerdan dar un tratamiento especial a las modificaciones que deban realizarse al horario aquí establecido, para lo cual bastará con la solicitud que mediante comunicación escrita le realice **EL MUNICIPIO** a **EL BANCO** a través de su representante legal o quien haga sus veces, y la aceptación que sobre la misma de manera expresa emita **EL BANCO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CAJERO HUMANO: **EL BANCO** pondrá a disposición del **MUNICIPIO**, a través del Outsourcing especializado del **BANCO** (en adelante el "Outsourcing") un (1) Cajero Humano (en adelante el "Cajero Humano"), quien prestará sus servicios en **LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO** comprometiéndose a atender a todo el público que se